

Causas endógenas y exógenas de las lesiones por violencia interpersonales en Colombia.

Cristian Camilo Moreno Rojas

Instituto Universitario Tecnológico De Antioquia – Facultad de Derecho y Ciencias Forenses

[*cristianccrp@hotmail.com*](mailto:cristianccrp@hotmail.com)

Resumen: Las lesiones por violencia interpersonal en Colombia, es un flagelo que atenta contra la salud pública y la economía, que afecta sin duda alguna y de forma significativa el país. Esta conducta no tiene distinción de edad, raza, o clase social, convirtiéndose así, en una de las conductas o el comportamiento más usual, en las que las personas, pretenden solucionar los inconvenientes o problemas cotidianos, dentro del hogar, en el trabajo, en el espacio público, entre muchas otras. Dicha conducta quebranta los tres principios fundamentales del Derecho, es decir, vulnera el principio de **bienestar social**, el principio de **cohesión social** y, finalmente, el principio de darle **solución pacífica y civilizada** a los conflictos que se presentan dentro de una sociedad. Es importante la concientización social y la intervención interdisciplinaria que se debe tener frente a este tema, donde se está hablando de la integridad de la persona, lo más preocupante es que, según los registros de instituciones como **Medicina Legal** y **La Fiscalía General de la Nación**, los comportamientos violentos, que generan lesiones de una persona a otra, son conductas en la mayoría de casos, intencionales, es decir, jurídicamente dolosas. A pesar que las lesiones interpersonales están claramente tipificadas o reguladas en el **Código Penal** colombiano, no ha sido suficiente, para que el ciudadano se abstenga a recurrir en primera instancia, a conductas violentas de una persona contra la humanidad del otro, es por ello, la importancia de esta investigación para identificar las falencias y consecuencias que genera el flagelo de las lesiones interpersonales en Colombia. Para llevar a cabo el entendimiento de esta investigación, tendremos fuentes de información oficiales como los son nuestras instituciones judiciales, también tendremos una línea de investigación con temáticas como **Delphi**, la cual nos permitirá acoger y analizar la información pertinente proveniente de expertos para identificar el impacto que genera dicha conducta dentro de una sociedad civilizada.

Palabras Claves: Lesiones Interpersonales, violencia interpersonal, derecho penal, medicina legal, economía, judicial.

Abstract: Injuries due to interpersonal violence in Colombia is a scourge that threatens public health and the economy, which undoubtedly affects the country in a significant way. This behavior has no distinction of age, race, or social class, thus becoming one of the behaviors or the most usual behavior, in which people try to solve the inconveniences or daily problems, at home, at work, in the public space, among many others. Such conduct violates the three fundamental principles of Law, that is, it violates the principle of social welfare, the principle of social cohesion and, finally, the principle of giving a peaceful and civilized solution to conflicts that arise within a society. It is important social awareness and interdisciplinary intervention that should be faced with this issue, where we are talking about the integrity of the person, the most worrying is that, according to the records of institutions such as Legal Medicine and the Attorney General's Office, the violent behaviors, that generate injuries from one person to another, are behaviors in most cases, intentional, that is, legally fraudulent. Although interpersonal injuries are clearly typified or regulated in the Colombian Penal Code, it has not been

enough for the citizen to refrain from resorting, in the first instance, to violent behavior by one person against the humanity of the other, that is why the importance of this project to identify the flaws and consequences generated by the scourge of interpersonal injuries in our country. To carry out the understanding of this project, we will have official sources of information such as our judicial institutions, we will also have a line of research with topics such as Delphi, which will allow us to host and analyze the relevant information to. Key words: Personal injuries, interpersonal violence, criminal law, legal medicine, judicial, economics.

Introducción.

Evidentemente Colombia presenta un nivel de intolerancia bastante alto, es preocupante que un gran número de ciudadanos, opten en primera instancia, por agredir violentamente al otro, para darle solución a los diferentes inconvenientes que pueden surgir dentro una sociedad; es preocupante las diferentes consecuencias que tiene la agresión violenta interpersonal, ejercida de una persona a otra sin justa causa. Se debe concientizar que dichas conductas, no solo atentan o lesionan la norma típica, sino también, es una conducta que afecta la integridad fisiológica, anatómica, psíquica y, por último, y no la menos importante, puede ocasionar daños u ofensas a la moral del otro.

El desarrollo de esta investigación documental, permite identificar las causas endógenas y exógenas de las lesiones violentas interpersonales, las cuales, a futuro, pueden llegar a establecer un conocimiento concreto, que llevará con posterioridad, a la intervención eficaz, principalmente del gobierno, en pro de reducir a su mínima expresión, las lesiones violentas; también permitirá la identificación sobre la eficacia de la norma que actualmente cumplen el objetivo de regularlas.

Cabe decir, que las lesiones interpersonales pueden tener una variedad de enfoques según sea la profesión o disciplina, es decir, que desde esta reflexión basada en distintas fuentes de información, se quiere llegar a obtener un aporte importante en entidades como en la salud, en lo laboral, judicial, en la economía, etc. Se debe tener en cuenta, que las lesiones interpersonales en Colombia, afectan o impactan de forma significativa el producto interno bruto.

Esta investigación será de gran aporte para la **Rama Judicial** y sus instituciones como **Medicina Legal**,

Fiscalía General de la Nación o disciplinas como la psicología, la criminalística, la criminología, el derecho, entre otras disciplinas influyentes en la solución de esta problemática.

Estado Del Arte

Lesiones interpersonales - Información científica y cultural

Se debe tener en cuenta que, el hombre por naturaleza, tiene un comportamiento agresivo y puede ser pacífico y controlar sus reacciones impulsivas, gracias a una cultura o formación civilizada. **Ana Roa**, escribió un informe en el **2008**, respaldado por **Medicina Legal**, el cual manifiesta dentro del mismo, una diferencia entre la violencia y la agresividad del hombre; dicha distinción hace referencia que la violencia, como conducta humana, que tiene raíces en la biología, pero no se tiene certeza que la misma esté codificada genéticamente, es por ello, que se puede entender, como una conducta innata.

Ana Roa, indica que la agresividad puede dañar al otro, pero no porque el agresor así lo desee, por ende, podemos inferir que, la violencia, es un acto premeditado, ambicionado por el agresor y la agresividad es una reacción automática del ser humano. Es por ello, que la violencia incita, la activación de la agresividad con objetivos completamente dañinos, es decir, por más que la agresividad sea una conducta biológica, es nuestro entorno, cultura o nuestra formación, la que nos permite establecer o definir una conducta pacífica o violenta, es así, como este estudio llegó a diferenciar el concepto de agresividad y violencia. **Lesiones personales, (Ana Roa, Medicina Legal 2008)**

Medicina Legal, por medio de la **Revista Forensis**, publica un artículo titulado: “**El paramilitarismo y violencia Estatal**”. Este artículo describe que se presume que no se ha vivido realmente una paz desde que estamos conformados como Estado, es decir, los enfrentamientos violentos entre partidos políticos, han sido una constante en nuestro país; somos un país políticamente violento, un país que se dividió en gran parte entre conservadores y liberales, de los que se desprende una inolvidable y desgarradora violencia entre los mismos. Se debe regresar a la historia de estos dos partidos y se puede identificar, el nivel de intolerancia y crueldad con la que actuaban; para ellos no bastaba con asesinar a su enemigo (persona de partido político contrario, considerado enemigo) sino que también se transformaron en victimarios de conductas perversas y crueles, donde el objetivo sobre la víctima era torturarlo, ocasionarle el mayor sufrimiento posible, deshumanizarlo completamente.

La violencia utilizada por estos partidos bipartidista, era el reflejo de las circunstancias culturales que se infundían en aquel entonces, de padres a hijos, el odio y la ira que se estableció políticamente entre los años **1948 a 1957** fue de gran impacto para la población que vivía no solo la zozobra de la violencia, sino también, la vivencia diaria de la crueldad y la tortura, generando así, no solo repudio y tristeza, sino también un sentimiento constante de ira y rencor, que por consiguiente generaría más violencia. Tal violencia no solo tenía el objetivo de ultimar a una persona por sus orientaciones políticas; la violencia se utilizaba para generar terror, para demostrar la jerarquía y el poder que se ejecutaba sobre una persona. En Colombia, conservadores y liberales se han encargado principalmente en generar agresiones violentas en su máxima expresión, aquellos grupos que hacen parte de la violencia de los años **40 y 50** del siglo veinte, donde el país empezó a tener un número descontrolado de víctimas de lesiones interpersonales y homicidios, cuyo fin era la lucha por llevar a cabo sus ideales y el control del Estado por medio de la violencia.

La violencia que utilizaban estos grupos políticos, era de carácter macabro, donde no solo se daba muerte a una persona, también se presenciaron masacres de familias

enteras, la violencia era tan degradante y atroz que se practicaban cortes conocidos como el de la “**franela**”, cuyo método era cortar el cuello a la altura de la garganta con un machete afilado; donde se habla que las guerrillas tolimenses tuvieron la invención del “**corte de la corbata**”, cuyo modo de ejecutar era exactamente el corte anterior, pero sacando la lengua de la víctima por el orificio de la garganta; también existió en aquel entonces el llamado “**pícara para tamal**” que correspondía a picar a la víctima en pedazos pequeños; también tenemos actos macabros como el “**bocachiqueara**” haciendo varios cortes superficiales al cuerpo de la víctima hasta que se desangrara; se utilizaban empalamientos, decapitaciones, desmembramientos de órganos genitales de hombres y mujeres; se utilizaban otro tipo de desmembramientos particulares como el corte de la oreja, cuya parte del cuerpo, era llevada por los victimarios a sus jefes, como elemento de prueba a sus militantes y superiores, de la muerte de sus enemigos. (*Paramilitarismo y violencia estatal: La negociación del otro en la política colombiana Medicina Legal- (Natalia Lozano, Germán De La Hoz B. 2015).*)

La **Revista Forensis**, publicada en el año **2006**, hace referencia a las lesiones interpersonales y habla de tres escenarios fundamentales que son: **el individual, relacional y comunitario**. Se puede entender un escenario individual, como el entendimiento de esta conducta desde lo biológico, social y emocional que definen o determinan la conducta del individuo; se comprende que el desequilibrio de los tres anteriores, incrementa el riesgo potencial propio de la violencia. El consumo descontrolado de alcohol y estupefacientes, la experiencia de maltrato y los trastornos psíquicos o de personalidad son variables que perfilan un potencial agresor.

Cuando se habla de un **factor relacional**, se habla de la crianza deficiente de los hijos, los problemas o conflictos conyugales y las amistades de relación constante, agresivas, es decir, el factor relacional, es aquel donde la agresividad humana se transforma en violencia, adquirida y aprendida por medio del entorno, de las relaciones y de aquellos comportamientos reflejados de la sociedad que posteriormente son imitados; se entiende así, como un

comportamiento que se desprende de la costumbre, lo cuales a través del tiempo son conductas violentas reproducidas dentro del núcleo familiar, social, laboral, entre otros.

El **factor comunitario**, nos indica de lo influyente que es el lugar donde habitamos; es muy importante identificar que tan organizado puede llegar hacer la comunidad con la que se convive, el estrato socioeconómico, la oportunidad laboral, el nivel de pobreza, la densidad poblacional; qué tan afectado puede estar la comunidad por problemas de orden público; que tan marginal puede llegar hacer la población con la que se convive, que tan marginal es el sector, variables determinantes como, que tanta cohesión social existe dentro determinado sector; todas las anteriores variables, entre muchas otras, hacen parte de los detonantes que ocasionan sentimientos negativos y emociones represivas dentro una sociedad, que con posterioridad solo generan desconfianza, inseguridad y miedo, de las cuales inevitablemente emerge la agresividad violenta.

Las lesiones interpersonales en Colombia, es una conducta punible que se comporta con similitud al homicidio, y la relación de estos dos, es bastante estrecha, el prevenir y regular las lesiones interpersonales es prevenir el homicidio. Como ya lo hemos mencionado anteriormente, los costos de las lesiones interpersonales, afecta de forma significativa, a las entidades forenses, justicia, policía, laboral y a las entidades de salud, es así, como este flagelo ocasiona un impacto de interés general. Cabe decir que, a pesar de que las lesiones interpersonales están tipificadas en el **Código Penal Colombiano**, existe los mecanismos de conciliación externo, que, por supuesto generan una descongestión en los juzgados, pero al mismo tiempo debilitan la **cohesión social** desde el contexto de justicia. **Violencia interpersonal – Forensis (2006)**

El **29 de diciembre de 2013** el medio de **comunicación BBC**, publico un artículo sobre el Gen biológico identificado como **MAO-A** Se trata de una enzima que tiene como objetivo descomponer neurotransmisores monoaminas (Serotonina, noradrenalina, dopamina) también llamado el gen del “Guerrero” este gen, permite

identificar científicamente, el grado de agresividad o de comportamiento antisocial que puede tener una persona. El **Dr. James Fallon**, profesor de neurología de la Universidad de California Irving, realizó una investigación por medio de un escáner cerebral y en la concusión de las mismas e identifico una baja actividad de ciertas áreas de los lóbulos frontales y temporales, relacionados con la empatía, la moral y el autocontrol. El **Dr. James Callon**, manifiesta qué, convivir con este gen, no define con certeza el comportamiento de la persona, es decir, se requieren de otras variables para perfeccionar o exteriorizar una conducta agresiva violenta o una conducta asesina, señala, que es el contexto en el que se vive o se forma desde su niñez, el que realmente determina o es el compuesto detonante, para que dicha persona materialice una conducta antisocial. (**James Fallon, Ciencia – BBC 11/2013**)

Lesiones interpersonales en la actualidad colombiana.

En el año **2017**, el medio de comunicación **El tiempo**, investigó la otra cara de las lesiones interpersonales en Colombia. La intolerancia en **2017** generó en Colombia un aproximado de **50** riñas diarias, se estima que cuatro de cada diez muertes, tuvo como detonante una pelea. Agrega que en el **2017** muchas de las riñas terminaron con lesiones graves de las cuales terminaban con incapacidades que superaban los **90** días. Según **Medicina Legal**, y por medio de su director el **Dr. Carlos Valdés**, de cada **100** consultas **70** de ellas eran consultas ocasionadas por lesiones interpersonales.

De acuerdo con **Medicina Legal**, las lesiones personales en el año **2017** fue el segundo delito en el país, después del hurto. El **Dr. Carlos Valdés**, indica qué, la incapacidad médico Legal, no es la mismas que dan las **EPS**; aclara, que la incapacidad de Medicina Legal, es para la actuación o sanción penal, es decir, el peritaje médico legal; es para medir las dimensiones del daño causadas de una persona a otra, para lo cual realmente determina la gravedad de la misma.

La otra cara de las lesiones interpersonales se ha convertido en una conducta punible rentable para muchos abogados especializados en las demandas por lesiones personales, solo en la URI de Paloquemado, se

presentaron para el **2017**, un número de **28** casos diarios de lesiones personales, de los cuales, **13** de ellos terminaban en un proceso de conciliación, por consiguiente, la conciliación termina siendo una forma de darle solución civilizada al enfrentamiento, una forma de alejar al agresor de un proceso penal y, finalmente, un proceso rentable para los abogados. (“**Agresiones físicas le sale cada vez más caro a los colombianos**” – **El Tiempo 12 /2017**).

La **Revista Semana**, presentó un artículo sobre el balance de **Medicina Legal** del año **2016** donde el exdirector de la misma institución para aquel entonces, era el **Dr. Carlos Valdés**, quien manifestó una reflexión basada en el análisis de las estadísticas de los exámenes de **Medicina Legal**, dándole fuerza a lo planteado en el texto anterior, por la socióloga, **Ana Roa**.

El **Dr. Carlos Valdés**, ratifica que la paz en Colombia, se centra en la violencia sociopolítica, donde a pesar de hablarse constantemente de paz, los colombianos son violentos por costumbre, por cultura, por influencias sociopolíticas, es decir, que la violencia en Colombia puede llegar hacer una conducta inconsciente, interiorizada, manifestada por los ciudadanos como una forma de relacionarse y de solucionar las inconformidades. El **Dr. Valdés**, manifiesta, que las lesiones interpersonales son cada vez más agravadas por el agresor, es decir, no solo la agresión es por medio de patadas y puños, ya se están presentando agresiones violentas, por medio de armas, como cuchillos, palos, machetes, herramientas, y un gran número de instrumentos que no solo causa una lesión de incapacidades de menos de 20 días, cuando se utilizan los diferentes instrumentos contundentes o corto punzantes, lógicamente aumentan la gravedad de la lesión, ocasionando lesiones graves. (**Semana.com En Colombia la violencia no desaparece, se transforma (2017)**).

En términos generales, los fines de semana, son los días, en que más se evidencian las riñas en Colombia, principalmente en espacios públicos, cabe destacar qué, el último informe del medio de comunicación **El Tiempo**,

del año **2018**, describió el día de la madre, como el fin de semana más violento del año, en cuanto riñas se refiere. Para el **2018**, Cali, Barranquilla, Cartagena y Medellín, fueron las ciudades que más homicidios se registraron el día de la madre, el mismo año se presentó el fallecimiento de un hombre, el cual, en medio de una riña asesina a su propio hermano, los cuales, previamente ambos optaron por agredirse física y verbalmente, conllevando a una riña, la cual, culminó con el fallecimiento de uno de ellos. *El tiempo noticia (11/2018)*.

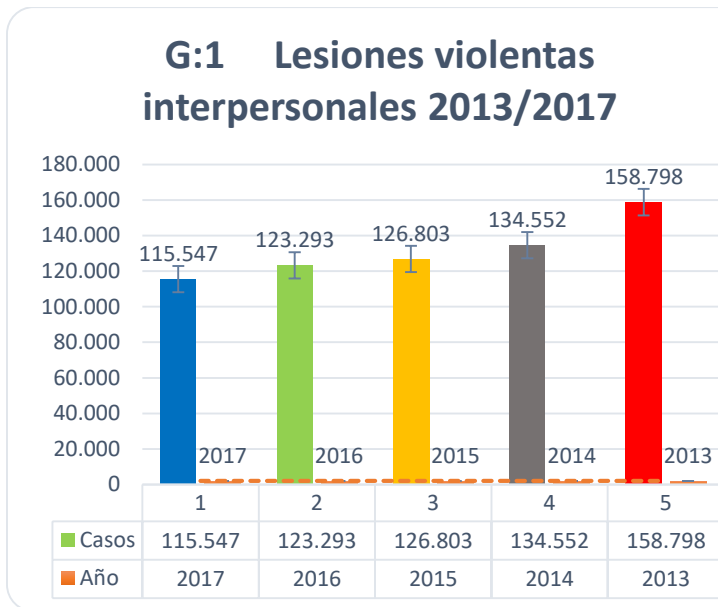
El investigador y economista el **Dr. Mauricio Salas**, indica que las riñas en Colombia parten principalmente de un concepto psicológico, que parte de tres factores, es decir, **el primer factor** que aumenta los índices de violencia interpersonal por medio de riñas, está relacionado con las emociones de la euforia o de la frustración, los colombianos no tenemos un autocontrol de dichas emociones y la mala administración de la misma genera violencia interpersonal. **El segundo factor** es el consumo de sustancias psicoactivas, legales o ilegales, ya que, dichas sustancias por la naturaleza de las mismas, tiene un efecto donde la persona pierde autocontrol y, por ende, actúan con irresponsabilidad. **El tercer factor** es la normatividad o la consecuencia jurídica que esta conducta tiene en nuestro ordenamiento jurídico, es decir, la ley sobre esta conducta, es flexible, por lo cual, el agresor no le teme a la consecuencia jurídica de sus actos, porque sabe perfectamente que difícilmente hará parte de un proceso judicial, y si realmente llegase hacer parte, la congestión judicial, hará lo posible para que la víctima y victimario concilien, y así, descongestionar el sistema judicial. “Son problemas también de educación, son creencias culturales erróneas, de que la única manera de celebrar es bebiendo o cometiendo actos indebidos”. (*Mauricio Salas- Caracol Noticias 12/2018*).

Gráficos que representan algunas de las variables de las lesiones interpersonales en Colombia

La siguiente Información cuantitativa y cualitativa es obtenida gracias a la base de datos forenses (**Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses**) –

Datos estadísticos, lesiones interpersonales en Colombia.

A continuación, se presentarán gráficas con base, a la información cuantitativa de Medicina Legal por medio de su **Revista** anual *Forensis*. *Esta información fue la recopilación desde los años 2013 al 2017.*

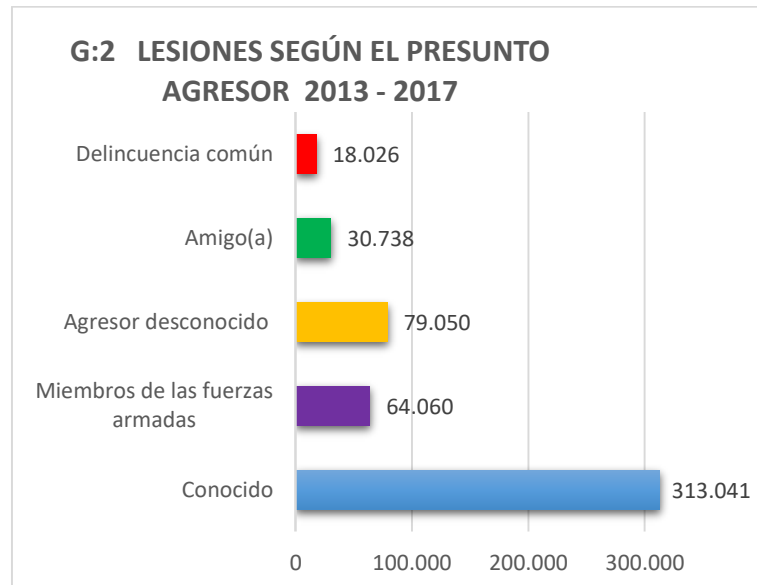


Nota: La Gráfica 1 fue diseñada por el estudiante Cristian Moreno con los datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos por la Revista Forensis de Medicina Legal – Colombia.

Esta gráfica representa el número de casos presentados oficialmente por **Medicina Legal**, entre los años **2013** y **2017**. Podemos observar en la gráfica que el número de casos por lesiones interpersonales ha disminuido en los últimos cinco años; ubicamos el año **2013** con **158.798** casos, como el año donde más casos se presentaron, con una tasa de **337,00** por **100.000** habitantes y el **2017** con un número de casos de **115.547** ubicándolo como el año de menor número de casos en este rango, con una tasa de **234,42** por **100.000** habitantes.

Las lesiones interpersonales en Colombia a pesar de tener una disminución a través de los años, continúa siendo una conducta punible preocupante para la sociedad.

Las lesiones personales en general son considerables y según la **Revista Forensis (Medicina Legal)**, generan en su gran mayoría una incapacidad; solo el **2017** tuvo un número de **63.187** casos, donde la mayoría de las víctimas se les diagnosticó una incapacidad médico legal entre **1** y **30** días.



Nota: La Gráfica 2 fue diseñada por el estudiante Cristian Moreno con los datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos por la Revista Forensis de Medicina Legal – Colombia.

Examinando la gráfica, es claro que los presuntos agresores o victimarios de lesiones interpersonales son personas conocidas de la víctima, indica **Medicina Legal**, que esta base de datos se tomó en personas que se trasladaban de un lugar a otro, o departían en una actividad común. El dato es importante: nos muestra una variable a tener en cuenta, con posterioridad podremos comprender por qué son los conocidos los que se lesionan violentamente, verificar y analizar cuáles son las causas endógenas y exógenas que motivan a la agresión en este grupo de personas conocidas.

Cristian Camilo Moreno Rojas – Lesiones interpersonales en Colombia.

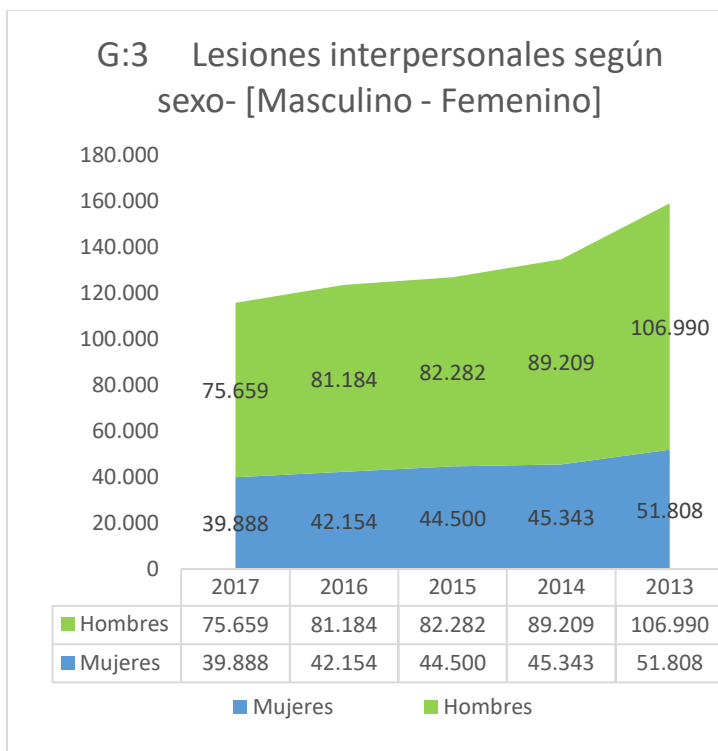
Para sorpresa, en la base de datos, entre los años **2013** y **2017**, la delincuencia común, fue la de menos casos relacionados con lesiones violentas interpersonales, es decir, a pesar del gran número de hurtos que se presentan en el país y del *modus operandi* de los mismos, ocupan el último puesto de las principales cinco, tal y como lo muestra las gráficas; por el contrario, son los servidores del ente judicial, los que ocupan el segundo lugar, debemos tener en cuenta, que los servidores judiciales también tienen una gran representación como víctimas de lesiones interpersonales, donde fueron víctimas en **5.476** casos. Se podría inferir que este grupo (Miembros de las fuerzas armadas) al ser declarado de alta vulnerabilidad, se va ver claramente involucrado como víctima y victimario. Haciendo una relación entre conocido, desconocido y amigo, indican las bases de datos que, son las riñas las causales de muchas de las agresiones, pues podríamos interpretar las riñas como consecuencia del consumo de estupefacientes, alcohol, entre otros.

Esta gráfica es fundamental para la investigación, pues nos permite identificar el grupo de personas más vulnerables a sufrir el flagelo de las lesiones violentas interpersonales; también identificamos con claridad, lo propenso que es el mismo, en el sexo masculino; observamos en todas las gráficas y bases de datos de **Medicina Legal** que es el hombre el de mayor influencia en los casos de lesiones interpersonales.

Esta grafica representa el total de lesiones personales entre hombres y mujeres, es decir, se puede observar con claridad que los hombres representan un índice mayor, en los casos de lesiones interpersonales. Se puede evidenciar cómo en Colombia, el ciudadano masculino es el más propenso a estar involucrado o afectado por lesiones interpersonales.

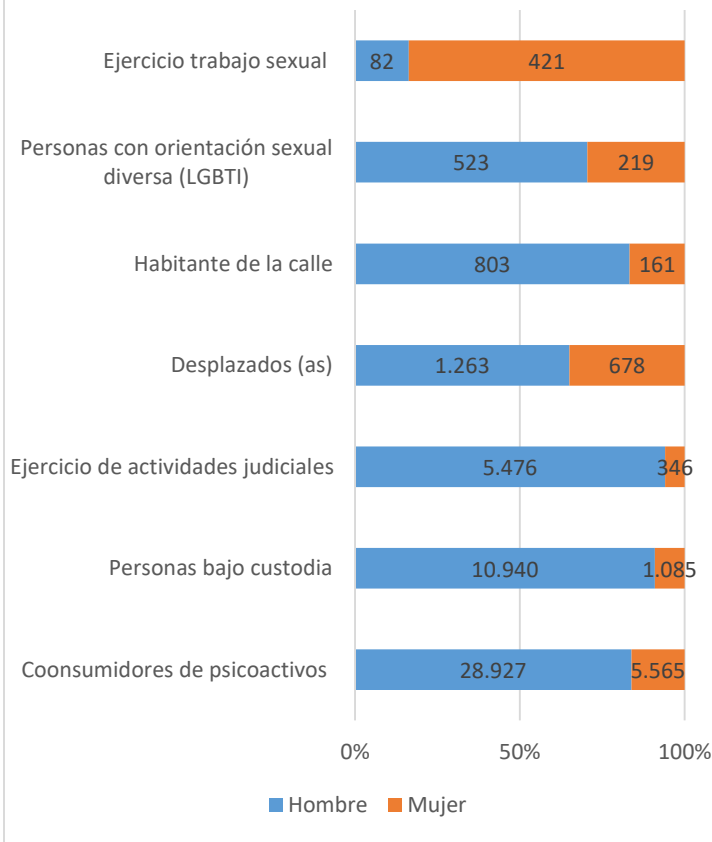
Explicando este flagelo desde un punto de vista científico, podemos obtener e inferir que los hombres son más agresivos que las mujeres por vínculos biológicos, El **Dr. Robert Sapolsky**, biólogo estadounidense, quien se ha encargado durante toda su carrera, a estudiar el estrés, describe después de una larga investigación basada en el estrés en animales como los babuinos que los machos son animales territoriales, agresivos y sexuales, cuya investigación la relaciona con las conductas humanas, las cuales, tienen una estrecha relación. El **Dr. R. Sapolsky** habla de la gran cantidad descontrolada de adrenalina y cortisol liberada en las personas, sobretodo en el sexo masculino, dicha liberación de hormonas, podría explicarnos porqué el estrés y la agresión tienen relación y produce en los seres humanos un estado de furia y, posteriormente, el interés de violentar al otro.

En Colombia, más allá de la razón biológica por la cual el hombre es agresivo, también hay que considerar otras motivaciones o detonantes que impulsan dicha conducta, por ejemplo: el uso de psicoactivos, potencial sustancia, que influye significativamente en la inestabilidad psíquica de una persona, ocasionando una falta de control inhibitoria en el individuo.



Nota: La Gráfica 3 fue diseñada por el estudiante Cristian Moreno con los datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos por la Revista Forensis de Medicina Legal – Colombia.

G: 4 Lesiones violentas interpersonales según grado de vulnerabilidad entre los años 2013 y 2017



Nota: La Gráfica 4 fue diseñada por el estudiante Cristian Moreno con los datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos por la Revista Forensis de Medicina Legal – Colombia.

Esta grafica representa un grupo de personas que, para un país como Colombia, son considerados personas de alta vulnerabilidad, es decir, son personas más propensas hacer víctimas de casos de lesiones violentas interpersonales.

La gráfica se basa en la base de datos de Medicina Legal, y representa el número de casos total, entre los años **2013** y **2017**, donde ubicamos que las personas con el mayor

número de casos en Colombia, son las personas consumidoras de estupefacientes, realmente tiene un número de casos preocupante de **28.927**.

El segundo número de casos es el de personas que están bajo custodia, con un número de casos de **10.940**. Sin duda alguna nuestros centros carcelarios presentan una serie de irregularidades, entre ellas, una falta de seguridad interna, es decir, no hay seguridad que permita la sana convivencia o garantizar la integridad y los derechos fundamentales de los reclusos; nuestros centros penitenciarios tienen graves estados de hacinamiento, ocasionado la falta de control anteriormente mencionada y, sin duda alguna, es una de las causales de violencia interpersonales, en personas que están bajo la protección o custodia del Estado.

El tercero tiene un número de casos de **5.476**, representado por personas que ejercen funciones judiciales; los servidores públicos se han visto afectados, principalmente servidores del ente judicial, podríamos inferir que, dicho flagelo es provocado por la falta de cohesión entre sociedad y gobierno, es decir, la falta de credibilidad que tiene la sociedad con el gobierno, es nefasta, provocando una predisposición social con la forma de actuar del servidor público.

Conceptos generales de acuerdo a los resultados previamente obtenidos.

Datos científicos manifiestan que las lesiones violentas interpersonales, son conductas de origen biológico y están relacionadas prehistóricamente con instintos de supervivencia. En Colombia, dicha conducta, es el reflejo de la falta de control inhibitorio, es decir, la falta de autocontrol de las reacciones automáticas impulsivas, inadecuadas, las cuales no son más, que lesiones causadas de forma interna o externamente, por medio de mecanismos químicos, físicos, psicológicos o biológicos, manifestadas de manera constante, entre los ciudadanos en todo el territorio nacional, y poniendo en peligro derechos fundamentales como la vida y la salud, donde en el peor

de los casos termina con devastadoras consecuencias fatales contra la humanidad del otro, conllevando así, a conductas punibles como el homicidio doloso, culposo y preterintencional.

En el libro titulado: Delitos contra la vida y la integridad personal, del **Dr. Guillermo Duque Ruiz**, exponen en el título de lesiones personales, que estas se destacan en tres fases características, que son: La agresión fisiológica, entendida como las perturbaciones funcionales, la agresión anatómica, entendida como la pérdida o desintegración orgánica y por último, la agresión Psíquica, entendida como el trastorno o alteración mental.

Las lesiones por violencia interpersonal, han sido una constante en todo el territorio Nacional Colombiano, estas lesiones, son conductas que afectan significativamente al ser humano, al orden público, la economía y progreso socioeconómico del país; Las lesiones por violencia interpersonal en Colombia, tiene un número de víctimas no fatales representativo en los últimos cinco años, el Instituto de **Medicina Legal y Ciencias Forenses**, notifica en su base de datos un registro **Médico Legal**, donde estamos hablando de un número aproximado de **650.000** casos de lesiones violentas interpersonales, entre los años **2013** y **2017**.

Sin duda alguna, las lesiones violentas interpersonales, es decir, las ejercidas de un humano a otro humano, pueden llegar hacer un comportamiento de origen biológico, pero en Colombia, dicha conducta, va más allá del mero concepto y entendimiento científico, es decir, la base de datos refleja qué, dicha conducta no tiene límite de edad, social, escolaridad y tampoco discrimina género sexual, lo que sí es claro, es que se refleja un mayor índice en los hombres, en edades comprendidas entre los **20** y **30** años de edad; de acuerdo y con el apoyo del **I.N.M.L.C.F** y otras fuentes interdisciplinarias describen con posterioridad, una serie de causas exógenas y endógenas, que llevan al ciudadano Colombiano, a expresar en su máxima expresión, su falta de control inhibitorio en los diferentes escenarios del territorio Nacional.

Descripción

El Derecho, se conoce desde sus orígenes como aquella disciplina, que se ha preocupado por regular la conducta humana, por medio de costumbres normativas o leyes positivas, las cuales, no solo advertían sobre las consecuencias socio-jurídicas que pueden tener las persona(s) que incurran en conductas que afectan el bienestar social, sino también, las que atentan contra un ordenamiento jurídico determinado.

El Derecho Penal, ha buscado a través del tiempo la forma de regular el flagelo de las lesiones interpersonales, las cuales, el Código Penal Colombiano, tipifica las mismas como conductas punibles. Es importante identificar si, tipificar una ley, que tiene como principio regular una conducta, también tendrá un impacto social de prevención sobre la misma conducta, es decir, realmente es suficiente tener la norma por sí sola, para prevenir dicha conducta; realmente el ciudadano se siente limitado por medio de la norma para dejar de lesionar violentamente a otra persona.

Las lesiones interpersonales son conductas que no solo afectan la salud de la persona, también se identifica un perjuicio en diferentes contextos, las entidades de salud pública colapsan con este tipo de conductas, generan un desgaste o una inversión económica significativa para el Estado, cabe decir, que las empresas o instituciones públicas y privadas también se ven impactadas negativamente; las lesiones interpersonales pueden generar en su mayoría de veces, una incapacidad, pues la persona no podrá ejecutar naturalmente sus funciones laborales, por una posible perturbación funcional como consecuencia de dichas lesiones.

La recopilación de información cuantitativa en las diferentes bases de datos, permiten a la investigación, identificar el impacto y la magnitud que genera las lesiones interpersonales en Colombia; dicha información, será la base para demostrar realmente la realidad negativa de la misma que esta genera, es decir, la información cuantitativa ha permitido demostrar el impacto

socioeconómico, que infortunadamente genera esta conducta en Colombia.

La información cualitativa permite así, el entendimiento y los orígenes de la conducta, desde los orígenes biológicos, culturales, sociales y finalmente jurídicas que hacen parte del “tratamiento” de las conductas violentas de una persona a otra. La recopilación de información cuantitativa en las diferentes bases de datos, ha permitido a la investigación, identificar el impacto y la magnitud que genera las lesiones interpersonales en Colombia; dicha información, es la base para demostrar realmente la realidad negativa de la misma que esta genera, es decir, la información cuantitativa ha permitido y serán quienes demuestren desde sus diferentes perspectivas el impacto socioeconómico, que infortunadamente genera esta conducta en nuestro país y la información cualitativa da fe de las causas endógenas de este comportamiento.

Sin duda alguna, y según lo analizado entre los años **2015** y **2017**, se tiene que en gran medida la violencia interpersonal se han dado en escenarios públicos y abiertos, pero analizando los datos de lesiones interpersonales reportados por el **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, se refleja que entre los años **2018 y 2020**, hubo una reducción significativa de reportes de lesiones interpersonales en el territorio nacional. Ahora bien, sabemos que dicha reducción para el año **2020**, se debió a que el mundo enfrentó la pandemia de la **COVID – 19**, virus perteneciente al **SARS-CoV-2**, enfermedad que se convirtió en un problema de salud pública, y que a su vez que se transformó en pandemia y por directriz de la **Organización Mundial de la Salud** se determinó la decisión “imperante” de entrar en confinamiento mundial por el contagio masivo del virus, situación que llevó a que los escenarios públicos, estuvieran ausentes de afluencia peatonal y/o vehicular, evitando el contacto directo entre la ciudadanía y llevando a una reducción significativa de las lesiones personales por comportamientos de violencia interpersonal en vías o escenarios públicos, pero sin duda alguna hubo un incremento de otros punibles como la violencia intrafamiliar y los delitos informáticos, situación que es

importante para esta investigación, pues la violencia intrafamiliar, no sólo se materializa por acciones psicológicas, sino también por violencia física, es decir, violencia interpersonal.

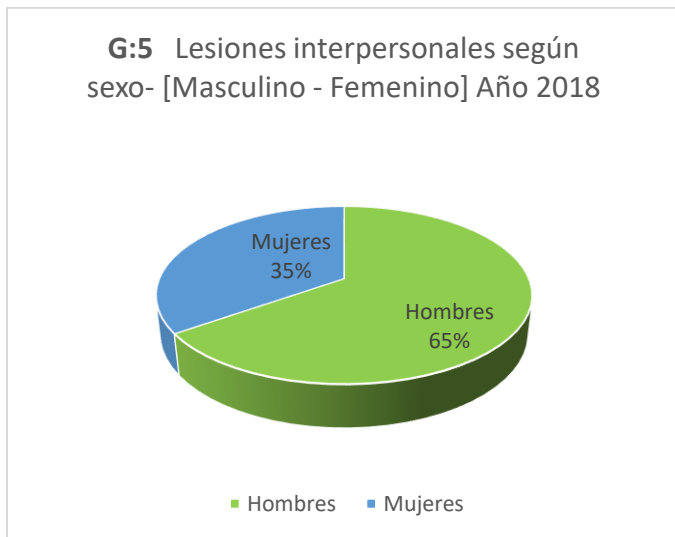
Siempre se ha tenido presente que en **Colombia**, uno de los principales detonantes que impulsan a las lesiones interpersonales son las convicciones políticas, pues como ya se ha comentado en este artículo, el bipartidismo político heredados del siglo **XX** de **Liberales** y **Conservadores**, se ha desplegado una serie de acciones violentas que han dejado ver, la intolerancia humana en su máxima expresión, donde la violencia interpersonal no solo ha tenido el fin de lesionar, sino también de deshumanizar al otro por el solo hecho de pensar o actuar diferente. Es por eso, y de acuerdo a lo anterior, para el año **2021** se presenta una coyuntura política en el Estado Colombiano, donde los ciudadanos decidieron salir a las calles a ejercer su derecho de protestas e inconformidad con el gobierno de turno, situación que se desbordó por aquellos ciudadanos que decidieron arbitrariamente y con la excusa de “hacer valer los derechos”, desplegaron una serie de punibles en vía pública, entre ellos las lesiones interpersonales a servidores públicos y a ciudadanos militantes de partidos políticos contrarios y ciudadanos imparciales, sin dejar de lado, que muchos de los servidores públicos no solo fueron sujetos pasivos de las actuaciones criminales de los protestantes, pues también muchos de los servidores públicos fueron sujetos activos de comportamientos extralimitados en contra de los ciudadanos, entre ellos la violencia interpersonal. Cabe anotar, que Colombia da muestra de la falta de cohesión social entre el los ciudadanos y el Gobierno, situación que lleva a una inevitable falta de confianza con la fuerza pública y más bien, se refleja un odio para con los policías y militares del Estado Colombiano.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el año **2018** registró un total de **116.115** peritajes sobre las lesiones interpersonales no fatales, y la **Revista Forensis** arroja unos patrones significativos para determinar de manera previa los agresores de violencia

interpersonal de personas jóvenes, y dichas características son; **1.** Antecedentes de comportamientos antisociales, **2.** Conocimientos antisociales, **3.** Personalidad antisocial, **4.** Colectividad o socios antisociales, es decir, pandillas, maras, combos, bandas, etc. **5.** Situaciones familiares, principalmente matrimoniales, cuando se tiene conocimiento de antecedentes de familiares criminales, violencia íntima e intrafamiliar, **6.** Nivel de escolaridad, principalmente cuando se tiene un nivel educativo bajo por inicio de actividades laborales a temprana edad, deserción escolar y desempleo **7.** Falta de recursos económicos y finalmente una de las de mayor impacto, **8.** El abuso de sustancias psicoactivas, se tiene entonces los siguientes datos cuantitativos relevantes de las lesiones interpersonales para el año **2018**.

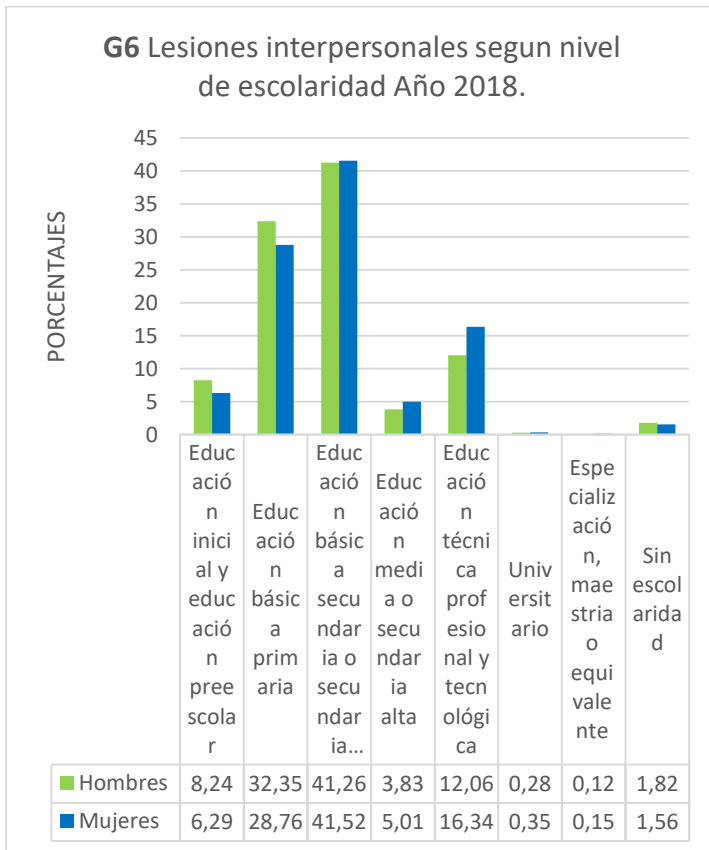
la violencia interpersonal, de hecho, los datos cuantitativos del **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, arrojaron que los principales agresores se encuentran entre las edades de **15 a 29** años, autores como **Michael Gottfredson** y **Hirschi Travis**, han sido reiterativos sobre el factor del bajo autocontrol en las personas genera inevitablemente violencia y otras acciones delictivas, otros autores como **Terrie Moffit**, asegura que las personas antisociales o con tendencia criminal, buscan y persisten en las agresiones en escenarios públicos, científicos como **Robert Sapolsky**, aseguran que el estrés es el factor principal, para activar una conducta violenta sobre las cosas y las personas.

También se tiene un dato cuantitativo importante, a la hora de establecer el nivel de educación de los agresores de violencia interpersonal, pues la educación básica primaria y la educación básica primaria y secundaria, son los niveles de educación con los que cuentan los principales agresores de violencia interpersonal.



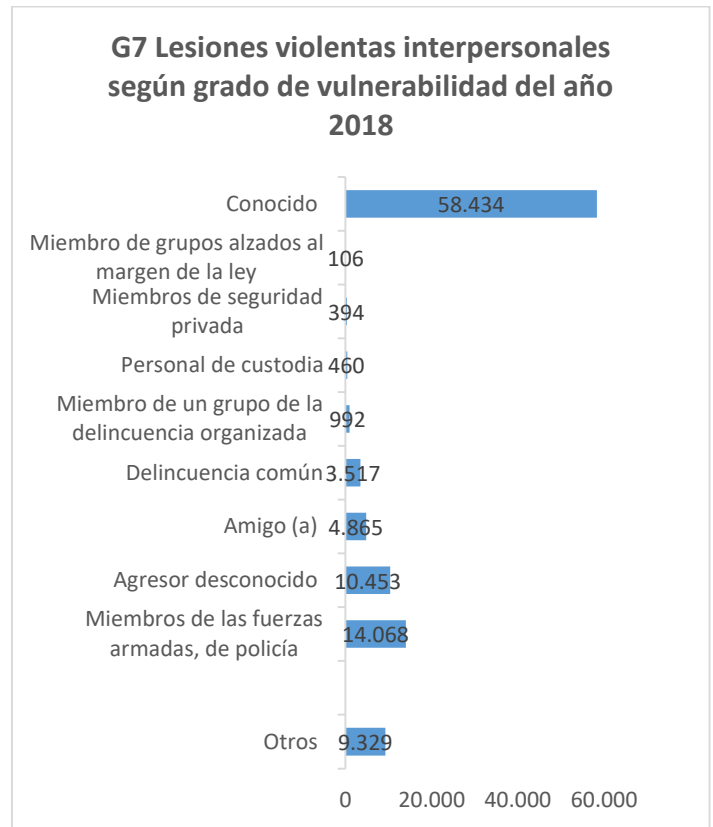
Nota: La Gráfica 5 fue diseñada por el estudiante Cristian Moreno con los datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos por la Revista Forensis de Medicina Legal – Colombia.

Para el año **2018** las agresiones por violencia interpersonal, sigue siendo el género masculino el de mayor incidencia en este comportamiento, con un porcentaje de **65,62%**, situación que sigue siendo una constante en el territorio nacional, pues el primer análisis de los años **2013** al **2017**, también arrojaban al género masculino como el principal agresor en lo relacionado con



Nota: La Gráfica 6 fue diseñada por el estudiante Cristian Moreno con los datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos por la Revista Forensis de Medicina Legal – Colombia.

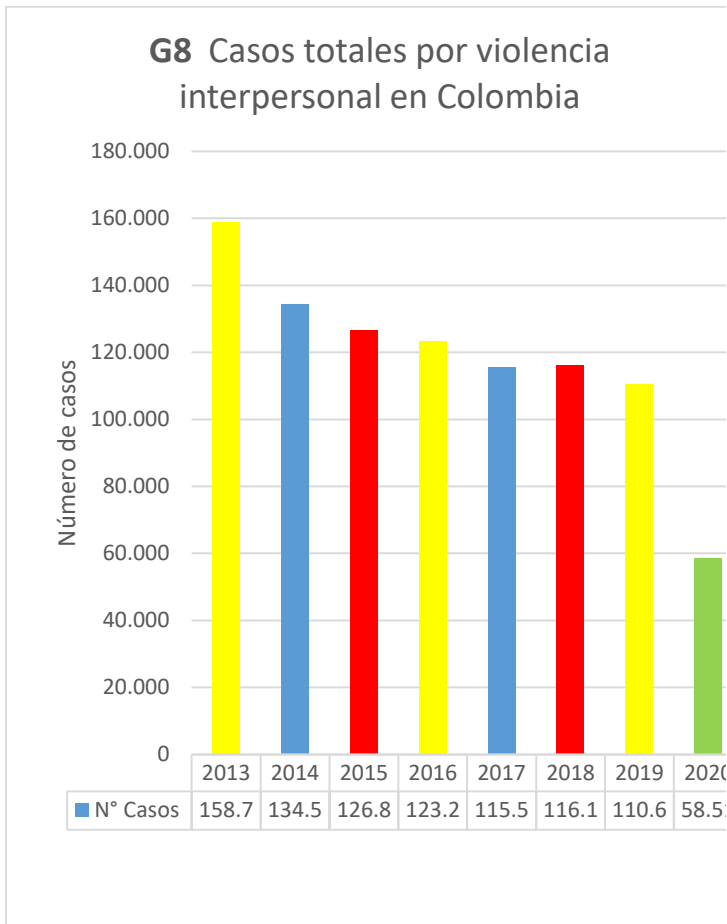
Un dato no menos importante, es la relación que existe entre los agredidos, pues se sigue teniendo una tendencia mayoritaria, con el hecho que la víctima tiene pleno conocimiento sobre su agresor, es decir, que el **agresor conocido** sigue siendo en los datos cuantitativos, el primero puesto como principal agresor y principal víctima, pero se relaciona perfectamente los **14.068** agresiones contra miembros de la fuerza pública, pues ya esta investigación ha manifestado, que la falta de cohesión social entre la ciudadanía y el gobierno, sigue siendo una variable importante para determinar las agresiones a los miembros de la fuerza pública.



Nota: La Gráfica 7 fue diseñada por el estudiante Cristian Moreno con los datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos por la Revista Forensis de Medicina Legal – Colombia.

Tal y como ya se había mencionado, para el año **2020**, se presentó la problemática de salud pública de la **COVID – 19**, situación que alteró significativamente los peritajes por violencia interpersonal en el territorio Colombiano, pues como ya se había mencionado y analizado, los escenarios públicos han sido el lugar de mayor influencia de violencia interpersonal, y al estar el país en un confinamiento total, pues dichos escenarios estuvieron desolados y la interacción directa y personal entre ciudadanos era nula, es por esto que los registros anuales desde el año **2013**, con relación a los registros del año **2020**, fue una reducción bastante importante, pues pasamos de tener un promedio anual de **126.532** casos de violencia interpersonal a tener un registro para el año **2020** de **58.512** casos registrados en el **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, lo que es apenas lógico para

corroborar lo datos anteriormente analizados por esta investigación, sobre los altos índices registrados en espacios públicos cerrados y abiertos en todo el territorio nacional.



Nota: La Gráfica 8 fue diseñada por el estudiante Cristian Moreno con los datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos por la Revista Forensis de Medicina Legal – Colombia.

Más allá de la reducción significativa de casos para el año **2020**, el género masculino siguió ocupando el primero lugar como principal agresor, con un número de casos de **39.610** y el género femenino con **18.902** casos, situación que no sorprende, pues es un patrón de los últimos **8** años. Investigaciones de la *Revista Forensis*, indicaron que, para el año **2020**, se incrementó la violencia interpersonal,

en países como los **Estados Unidos**, donde la compra libre de armas, la paranoia, y las noticias falsas a través de las diferentes redes sociales, hicieron que los ciudadanos estadounidenses entraran en un estado de pánico que los llevara a la agresión, situaciones que no es diferente a la del territorio nacional, donde la violencia intrafamiliar también tuvo un aumento, pues dentro de la coyuntura generada por la pandemia **COVID-19**, no solo se aumentó la violencia doméstica, sino también la depresión y el estrés, pues según lo manifestado por la **Organización Panamericana de la Salud (OPS)**, las enfermedades que se generan por crisis mental, fueron en gran medida, consecuencia de las medidas obligatorias para que los ciudadanos se quedaran en casa, a esto sumarle las crisis económicas, lo que llevo a las personas a entrar en estados psíquicos incontrolables, y que por supuesto conllevó a la materialización de violencia física y psicológica dentro de los hogares, donde se debe tener en cuenta que muchas de las mujeres que residen en el territorio nacional son víctimas de sus parejas, situación que lógicamente iba aumentar al estar en confinamiento.

Si bien esta investigación está enfocada en lo que refiere a la violencia interpersonal no fatal, es importante que se tenga en consideración la violencia intrafamiliar o doméstica, pues esta última afecta el correcto desarrollo de la sociedad, y de manera histórica en el territorio nacional se ha convertido en un problema de salud pública, según la **Organización Mundial de la Salud**, indica que la violencia intrafamiliar es un factor de riesgo psicosocial que afecta de manera silenciosa y sistemática a una parte de la población mundial, deteriorando y vulnerando el derecho a la dignidad del afectado y de quienes lo rodean.

Para el **INMLCF**, la violencia intrafamiliar es; *“toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia”*, pero lo más preocupante de este flagelo, es la naturalización del comportamiento violento dentro de las familias en

Colombia, toda vez que se tiene certeza de dos cosas; la primera es que todos los casos de violencia intrafamiliar no son reportados ante ninguna entidad estatal para ser investigado, pues muchas de las mujeres continúan bajo el sometimiento machista que todavía permea el país, y la segunda, es que los principales afectados por este comportamiento son los niños, niñas y adolescentes, que terminan siendo víctimas de un conocido o de un ascendiente, situación que normalmente se convierte en un círculo vicioso pues se ha dicho hasta la saciedad que la violencia intrafamiliar es un comportamiento aprendido, es ejercida por un miembro familiar que tiene poder (normalmente es hombre), tiene como fin el sometimiento de un familiar, y las víctimas tiene una tendencia a continuar a futuro, con un comportamiento similar al de sus agresores, es por esto que al hacer un análisis de la violencia interpersonal, cuando vemos reflejados en las gráficas al conocido como principal agresor, se infiere razonablemente, que ese conocido es normalmente un familiar quien despliega esas acciones punibles de agresión físicas y psicológicas contra sus propios miembros familiares.

También es importante vincular el punible de violencia intrafamiliar en esta investigación, ya que se debe considerar que son las edades entre **15 y 30** años, los que representan mayor índice de agresión como sujetos activos de las violencia de lesiones personales interpersonal no fatales, actuar de las personas jóvenes que se puede desprender, entre muchos otros factores, de la violencia intrafamiliar, pues como bien es sabido, la violencia intrafamiliar genera en nuestros **NNA**, daños y afectaciones físicas, psicologías y emocionales, situaciones que puede generar traumas y acción de repetición de estas personas, pasando de víctimas a victimarios del mismo comportamiento.

Sabemos que nuestro ordenamiento jurídico- penal, sobre la violencia interpersonal, se conoce como las lesiones personales, tipificado en nuestro Código Penal **Ley 599/2000**, a partir del artículo **111 Lesiones**, donde el mismo contempla; *“el que cause a otro daño en el cuerpo*

o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes”, artículos que van hasta el **121**. Muchos dilemas se ha presentado sobre la tipificación de este bien punible que hace parte del Bien Jurídico Tutelado Primero, que son los delitos contra la vida y la integridad personal, muchos profesional en derecho han manifestado que las lesiones personales en Colombia no tiene una pena ejemplar que puede servir como medio preventivo y reparador para quienes son víctimas de este punible, otros considerar que la incapacidad del afectado no debería ser el único punto de partida, para que el ente acusador adecue correctamente el comportamiento típico de agresor y a su vez, que el juez de conocimiento determine la gravedad de la agresión, pues se debe sobreponer que una agresión física, no solo puede generar una afectación a la salud, sino que también está de por medio la dignidad del agredido, quiere decir que las lesiones personales psicológicas, conocidas en nuestro Código Penal como perturbación psíquica, tiene una compleja verificación objetiva, con relación a la demostración probatoria sobre la existencia del mismo, y que algunas agresiones físicas, no dejan rastro anatómico visible, lo que impide una falta de valoración **Médico Legal** contundente, que lleve al menos a una inferencia razonable sobre la existencia de una agresión.

Nuestro Código de Procedimiento Penal, **Ley 906/2004**, tipifica en su artículo **74 Conductas Punibles que requieren Querrela**, las cuales contempla algunas acciones punibles relacionadas con las lesiones personales, porque el Legislador las ha interpretado como comportamientos “menos gravosos”, interpretación que se puede ajustar a una realidad criminal del Estado Colombiano, pues en otros países las lesiones personales, cualquiera sea su gravedad o incapacidad, siempre serán graves, pero la realidad de Colombia hace que algunas de las lesiones personales, no sea lo suficientemente “graves”, ya que tenemos otros flagelos que congestionan la **Rama Judicial** y que se le otorgan una prioridad, entre ellos el homicidio, el hurto, la extorsión, secuestro, entre otros, lo paradójico de esta prelación de tipos penales, es que la violencia interpersonal no fatales, es justamente el

tipo penal de mayor índice en lo que refiere al Bien Jurídico de delitos contra la vida y la integridad personal. Establecido las lesiones personales como delito queréllale (algunos), se contempla en el Código de Procedimiento Penal, en el artículo **522 Conciliación en los delitos querellables**, donde indica que la *“conciliación se surtirá obligatoriamente y como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal, cuando se trate de delitos querellables, ante el Fiscal que corresponda, o en un centro de conciliación o ante un conciliador reconocido como tal”*. Es así como el Legislador a través de este procedimiento especial abreviado, pretende “descongestionar” la Rama Judicial y a su vez el ente acusador, pero como bien lo han analizado los profesionales en derecho, y es que el derecho penal no es “barita mágica” para darle solución a todos los problemas criminales que enfrenta el país, pues el flagelo de las lesiones interpersonales va más allá de aumentar las penas y de crear nuevos procedimientos frente a estos delitos, si bien puede ser de ayuda, no es la solución definitiva, se debe diseñar nuevos programas de gobierno, donde la intervención sea interdisciplinar, donde se aborde campañas, programas de gobierno, espacios culturales, entre otros, que fortalezca el verdadero principio de prevención, dentro de los principio de la pena, está el de la prevención (necesidad), pero está más que comprobado que el derecho penal no es la solución de los problemas de orden público o salud publica, pero sí contribuye a la mitigación de estos comportamiento punibles.

El ordenamiento jurídico en Colombia, para el año de **2017**, diseña un nuevo procedimiento penal, más precisamente la **Ley 1826 de 2017 Procedimiento Especial Abreviado**, cuyo procedimiento permite llevar a cabo procesos jurídico-penales de manera abreviad, pues los términos y las audiencias se reducen, pero como bien se manifestó anteriormente, si bien este procedimiento puede servir para descongestionar los juzgados, no es la solución de fondo de las lesiones interpersonales en Colombia, las normas por si solas no transformaran un país donde las agresiones entre personas es declarado un problema de salud pública, si bien la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos ha servido para no

desgastar el aparato judicial, no se evidencia un comportamiento paralelo de prevención, que genere un comportamiento cultural diferente con relación a la forma de solucionar los conflictos cotidianos entre los ciudadanos, también se debe mencionar que si bien tenemos un procedimiento penal con tendencia acusatorio, el flagelo de la corrupción es otro detonante que hace que nuestros jueces y ente acusador no ejecuten sus funciones correctamente, ocasionado una falta de cohesión social.

Esta investigación también debe destacar el trabajo de las **Comisarías de Familia** en todo el territorio Nacional, como bien lo expuso la **Sentencia T-264/17 de la Corte Constitucional de Colombia**, donde se vulneró el derecho a la vida y la integridad personal, en cuanto las **Medidas de Protección** a una familia, donde la madre y sus dos hijos menores de edad fueron violentados física y psicológicamente por la pareja y padre de los dos menores, pues la **Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1098 de 2006, Ley 2126 de 2021 y la Ley 1257 de 2008**, todas las anteriores con el fin de proteger las víctimas o presuntas víctimas de sus agresores, donde se habla más precisamente de violencia intrafamiliar, que tiene como objeto hacer las restricciones necesarias y el restablecimientos de derechos vulnerados a las víctimas de violencia intrafamiliar entre otros delitos, es así como la **Corte Constitucional**, falló a favor de la peticionaria y fue contundente y reiterativa en la importancia de materializar la activación de las **Medidas de Protección**, toda vez que son formas de prevención a las violencia intrafamiliar, y as u vez a la violencia de las lesiones interpersonales.

De igual forma la **Sentencia SP1864-2021, la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Penal**, ha sido retentiva con el ente acusador en indicar la importancia de los hechos jurídicamente relevantes, y en hacer una adecuada adecuación típica, con forme a ello, es vital para los delitos de lesiones interpersonales (personales) el nexos causal de las secuelas del hecho que se investiga, pues como bien lo tipifica el Código Penal en la **Ley 599/2000**, el abordaje científico por parte de **Medicina Legal**, es de

suma importancia para determinar el nexo causal con los hechos jurídicamente relevantes, donde la misma Sentencia **SP1864-2021 de la Corte Suprema de Justicia**, manifestó que las **Bases de Opinión Pericial**, no se deben estipular, pues por sí solas no constituyen evidencia autónoma, es por eso que **La Corte Suprema de Justicia**, profiere que es el artículo 415 de **CPP Ley 906/2004**, donde dicho artículo dice de manera taxativa lo siguiente; **“BASE DE LA OPINIÓN PERICIAL. Toda declaración de perito deberá estar precedida de un informe resumido en donde se exprese la base de la opinión pedida por la parte que propuso la práctica de la prueba. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de las demás partes al menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la audiencia pública en donde se recepcionará la peritación, sin perjuicio de lo establecido en este código sobre el descubrimiento de la prueba.**

En ningún caso, el informe de que trata este artículo será admisible como evidencia, si el perito no declara oralmente en el juicio”.

Esta Sentencia de la **Corte Suprema de Justicia**, es fundamental para esta investigación, por cuanto se ha evidenciado que por una falla “técnica” de muchas de las víctimas de lesiones personales, al ser agredidas y no acudir ante el médico Legista (**Medicina Legal**), proporcionan al agresor de dichas lesiones una ventaja jurídico-penal, es decir una posible impunidad frente al hecho sobre dicha agresión, pues la misma **Corte Suprema de Justicia**, indica la importancia del nexo causal con la incapacidad médico legal de todas las víctimas de lesiones personales, de lo contrario será complejo tanto para el ente acusador como para el sentenciador, tener claridad sobre el nexo causal y los hechos jurídicamente relevantes, y por supuesto determinar la verdadera gravedad de las lesiones causadas por el victimario, pues tan importante es la práctica de pruebas de este peritaje **Médico Legal**, que en la presente Sentencia, se determinó que las lesiones de la presunta víctima correspondían a secuelas de un accidente ocurrido en otro escenario totalmente diferente al imputado por la **Fiscalía General de la Nación**.

Con relación a las lesiones interpersonales es importante mencionar que se tiene la **Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia**, donde tipifica lo que conocemos como contravenciones, comportamientos que van en contravía de la sana convivencia, entre ellas situaciones de agresiones físicas (leves) y verbales. El mismo **Código de Policía** implementa un **Proceso Verbal Abreviado**, donde la misma **Policía** o los **Inspectores de Policía** iniciarán ese proceso directo y verbal con las personas infractoras de las normas de convivencia, y de alguna manera se ejecutará una acción de conciliación y de prevención de situaciones de agresión, entre otras, es así como la **Ley 1801 de 2016** también contribuye a la mitigación de lo que son las lesiones interpersonales.

Conclusión

El Derecho por esencia, se debe fundamentar en un conocimiento interdisciplinar a la hora de tipificar la norma, es importante conocer la conducta punible desde sus orígenes biológicos, culturales, desde el contexto socioeconómico, entre otras. Debemos tener en cuenta que no solo es importante construir la consecuencia jurídica de una conducta desde lo meramente jurídico, pues sin duda alguna, no es suficiente para mitigar la misma. Se debe tener en cuenta que los flagelos de las lesiones interpersonales en Colombia, necesitan soluciones inmediatas y mediatas, es decir, quienes incurrir en dicha conducta en el presente, deben entrar a un proceso judicial eficaz y abreviado que permita llevar a cabo el objetivo y la función de las penas en Colombia como; la prevención especial, prevención general, la retribución justa, reinserción social, protección al condenado y rehabilitación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la violencia, como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, como una amenaza, contra sí mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, afectaciones o daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, donde también se deja claro que la violencia

es un problema mundial de salud pública, es por eso la importancia de la intervención interdisciplinar sobre dicho flagelo, tendrá dentro los principales objetivos, acercarnos con posterioridad a la efectiva consecuencia jurídica frente a la misma, dicha efectividad permitirá solucionar de manera sucesiva otras afectaciones que genera la mismas, es decir, las entidades de salud pública, los entes judiciales, las instituciones públicas y privadas, entre otras. Cabe decir, que el **PIB** en Colombia tiene grandes afectaciones por la consecuencia de la falta de control o mitigación que se tiene frente a esta conducta punible, es por ello que, a la final, las lesiones interpersonales seguirán afectando significativamente la microeconomía y la macroeconomía del país.

Se debe tener presente que dicha conducta tiene una gran variedad de detonantes exógenos y endógenos, los cuales se deben estudiar y analizar meticulosamente, algunos de esos detonantes, son la falta de respeto que el ciudadano le tiene a la norma (La consecuencia jurídica), otro detonante es la cultura violenta en la que infortunadamente se ha formado el país a través del tiempo, la cual ha sido una violencia que no cambia, sino más bien, ha sido una violencia que se transforma y muta en agresiones cada vez más dolosas, otro detonante importante que se desprende de este flagelo, es la falta de cohesión social, es decir, los ciudadanos colombianos cada vez más, toman la postura de “justicieros” en todo el territorio nacional. El colombiano por la falta de credibilidad con sus instituciones judiciales, deciden infortunadamente, darles solución a los inconvenientes por medio de la violencia, pues consideran que es la forma más eficaz de darle solución a dichos inconvenientes, y de alguna manera, consideran que es una forma justa y proporcional para corregir el actuar contrario por parte de los victimarios.

Las lesiones interpersonales en Colombia son una conducta que tiene un origen armónico entre lo biológico, psicológico, social, cultural, político y económico, que está ocasionando qué, Colombia cada vez sea un país más agresivo, cuya conducta, es un comportamiento incitado y aprendido desde la niñez, por ende, es un comportamiento más complejo de solucionar en la adultez, ya que es adquirido, aprendido y reflejado en edades

prematuras, es decir, en edades donde el cerebro humano empieza a desarrollar su personalidad, por tal motivo esta conducta agresiva/violenta, termina en este lamentable comportamiento, que no es más, que la falta de control inhibitorio.

Según las estadísticas en los últimos cinco años, de las distintas conductas punibles, el número de denuncias realizadas a la **Fiscalía General de la Nación** y según los registros **Medico Legales** del número de víctimas a nivel nacional, se puede inferir; que la norma por sí sola, no ha sido eficaz para corregir o mitigar dicho comportamiento, lo que lleva a pensar, que se debe seguir investigando la razón de ser de la conducta de la violencia interpersonal, para poder llegar a la solución o a la mitigación de la misma.

Bibliografías

Revista Forensis.

Roa, A. (2008). *Lesiones interpersonales en Colombia*. [http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49502013, 2014, 2015, 2016, 2017\).](http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49502013, 2014, 2015, 2016, 2017).) <http://www.medicinalegal.gov.co/cifrasestadisticas/forensis>

De la Hoz, G. y Lozano Mancera, N. (2014). *Paramilitarismo y violencia estatal: la negación del otro en la política colombiana*. <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49523/Paramilitarismo+y+violencia+estatal.pdf>

Marín, I. y Cajiao, A. (s.f) *¿Cómo se transformó la violencia entre las regiones claves para el posconflicto entre 2004 y 2015?* <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49523/Transformaciones+de+la+violencia+a+nivel+regional.pdf>

Cristian Camilo Moreno Rojas – Lesiones interpersonales en Colombia.

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2014). *Violencia interpersonal contra mujeres en Colombia, 2009 – 2014*. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/56654/3+Masatugo+Interpersonal+20092014.pdf>
- Marthé Manjarrés, A. (2014). *Violencia interpersonal contra la mujer, desde perspectivas epidemiológicas*. <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/56654/3+Masatugo+Interpersonal+20092014.pdf>
- Roa Vargas, A. (2010). *Mujeres víctimas de lesiones personales. Una revisión de las cifras del año 2004 a 2008*. <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/56311/LESIONES.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. – Boletín mensual. (2019).
- Isaac Ilanos, J. A. y Mendoza Diago, G. (2010). *Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense*. <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40696/Reglamento++técnico+para+el+abordaje+integral+de+lesiones+en+clínica+forense.pdf/c2e2d3ee0797f7521f0ce94623c356e9>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011). *Guía para la realización de pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre perturbación psíquica en presuntas víctimas de lesiones personales y otros*. <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Guía+para+la+realización+de+pericias+psiquiátricas+o+psicológicas+forenses+sobre+perturbación+psíquica+en+presuntas+víctimas+de+lesiones+personal.pdf/e1a95359c32872ee979670a313989c42>
- Diario El Tiempo. (10/10/2017). *Agresiones físicas le salen cada vez más caras a los colombianos*. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/costosasociadosalesionespersonalesaumentanencolombia160094>
- Diario El Tiempo. (14/05/2018). *Aumentaron las riñas el día de la celebración de las madres*. <https://www.eltiempo.com/colombia/otrasciudades/aumentaronen2018lasriñasenelpaisdurantecelebraciondeldiadelamadre217418>
- BBC. (13/11/2013). *James Fallon, el científico que lleva un asesino dentro*. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131128_ciencia_james_fallon_cientifico_psicopata_np
- Zapata Bedoya, Y., Grisales Romero, H. y González, E. (2011). *Caracterización de las lesiones personales no fatales en la Regional Noroccidente (Antioquia) 19962002 y Medellín, 20032006*. <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v13n4/v13n4a03.pdf>
- Revista Semana. (01/17/2017). *En Colombia la violencia no desaparece, se transforma*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/carlosvaldesdirectordelinstitutodemedicinalegalviolenciaencolombia/511538>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2006). *Lesiones interpersonales*. <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Lesiones+Personales.pdf>
- Sapolsky, R. (31/05/2017). *La biología de nuestros mejores y peores seres*. <https://www.youtube.com/watch?v=ORthzIOEf30>
- Sapolsky, R. (18/10/2017). *El arte de analizar especies*. <https://www.youtube.com/watch?v=V5ppphxHRQ0>
- The Forum with Robert Sapolsky. (7/10/2011). <https://www.youtube.com/watch?v=61tChpN3lhY>

Sapolsky, R. (04/08/2017). *Estrés, Retrato de un asesino*.
<https://www.youtube.com/watch?v=DhnGTdGk2NU>

Revista Forensis.

Roa, A. (2018). *Lesiones interpersonales en Colombia*.

<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

Revista Forensis.

Roa, A. (2020). *Lesiones interpersonales en Colombia*.

https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/787115/Forensis_2020.pdf

Revista Forensis. (2020) *Violencia Intrafamiliar en Colombia*.

https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/787115/Forensis_2020.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS). Informe mundial sobre la violencia y la salud -

Sinopsis. Ginebra, Suiza.: OPS 2002. Disponible en:
<https://bit.ly/3CThENi>

Organización Mundial de la Salud (OMS). Informe mundial sobre la violencia y la salud.

Washington, D.C.: OMS. 2002. Disponible en: <https://bit.ly/3B5i7Kw>

Rodríguez-Bolaños R, Cartujano-Barrera F, Cartujano B, Flores YN, Cupertino AP, GallegosCarrillo K. The Urgent Need to Address Violence Against Health Workers During the COVID-19

Pandemic. Medical Care [Internet]. 2020 Jul [Consultado 23 de marzo de 2021]; 58(7): 663.

Disponible en:
<https://doi.org/10.1097/MLR.0000000000001365>

Trejos-Herrera AM, Vinaccia S, Bahamón MJ. Coronavirus in Colombia: Stigma and Quarantine. Journal of Global Health [Internet]. 2020 Dec [Consultado 23 de marzo de 2021];

10(2): 020372. Disponible en:
<https://doi.org/10.7189/jogh.10.020372>

Sentencia T-264/17 Corte Constitucional de Colombia 28 de abril de 2017.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-316-20.htm>

Sentencia SP1864-2021, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal de Colombia

[https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/blago2021/SP1864-2021\(55754\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/blago2021/SP1864-2021(55754).pdf)

Cadena Radial Colombiana (CARACOL). CARACOL. [Online]; 2018. Acceso 14 de Diciembre de 2018.

Disponible en: <http://caracol.com.co>.

Rodríguez E. Prevención Social del Delito y la Violencia Juvenil:

Experiencias Innovadoras en América Latina. En: Experiencias Latinoamericanas de Trabajo con Jóvenes Montevideo; 2005

Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación, Alta Consejería Presidencial para la Convivencia.

Guía metodológica para la elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ministerio del Interior, editor. Bogotá; 2013.

Gutiérrez Ossa, J.A. (2019). Apuntes generales en clases.

Introducción a la Economía – Metodología a la investigación. (Semestre 1 /2019). Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.

Agudelo Echeverri, S. (2019). Apuntes generales en clases.

Derecho Constitucional. (Semestre 1 /2019). Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.

Aristizábal, D. (2019). Apuntes generales en clase.

(20/7/2019). Universidad de Medellín.

Gómez Acosta, C.A. (2014). Factores asociados a la violencia: revisión y posibilidades de abordaje.

<https://reviberopsicologia.iberu.edu.co/article/view/rip.7110>

Punset, E. y Lupien, S. (15/09/2011). La receta para el estrés – neurociencia.

<https://www.youtube.com/watch?v=tnAYhBeWAjc>

Duque-Ruiz, G. (2013). Delitos contra la vida y la integridad personal. Ediciones UNAULA

Rodríguez-Devesa. (1971). Estudios de la psicología criminal, hurto, robo con fuerza en las cosas con violencia o intimidación. Espasa. JP Jurídicos Penales. (26/11/218).

Delitos de Lesiones Personales más Comunes en Colombia.

[https:// www.juridicospenales.com/blog/delitos-de-lesiones-personales-mas-comunes-en-colombia/](https://www.juridicospenales.com/blog/delitos-de-lesiones-personales-mas-comunes-en-colombia/)

Giraldo Galeano, S.A. (2019). Apuntes generales en Causas endógenas y exógenas de las lesiones por violencia interpersonales en Colombia / Cristian Camilo Moreno Rojas / pp. 35-48 48 REVISTA DIGITAL VALORES Vol. 1 - No. 3 / 2019 / E- ISSN 2590-5910 clases. Introducción al Derecho. (Semestre 1 /2019). Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia